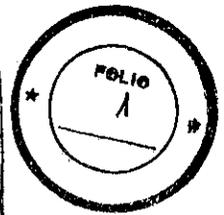


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

238

- 8 FEB 2008	
SEC: P.E. ... 1º ... 031 ...	HORA: 14 ¹⁵ ...



BUENOS AIRES, - 7 FEB 2008

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitirle copia autenticada del Decreto por el cual se amplía el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION durante el período de Sesiones Extraordinarias.

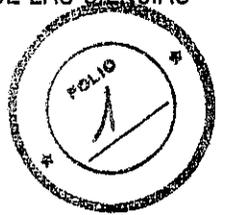
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 238

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Cont. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 7 FEB 2008

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,

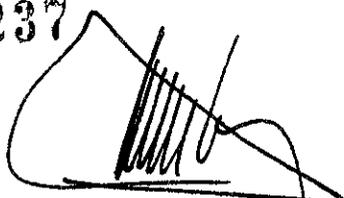
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

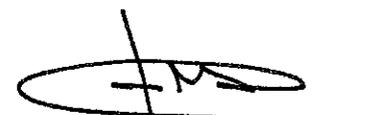
ARTICULO 1º.- Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 237



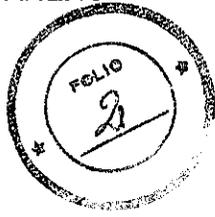
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Cont. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO



TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

- 1.- Proyecto de Ley tendiente al establecimiento de diferentes acciones en materia de tránsito y seguridad vial. Ratifica el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Introduce diversas modificaciones a la Ley de Tránsito N° 24.449.
- 2.- Proyecto de Ley sobre Marca Colectiva (Exp. S-2330/06).
- 3.- Proyecto de Ley por el cual se instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.